



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, liquidación del crédito cuyo traslado transcurrió en silencio y solicitud de corrección.
Cartago Valle del Cauca, julio 28 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JUAN ESTEBAN MONTANEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Agosto veintitrés (23) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2023-00004**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Banco GNB Sudameris S.A.
Demandados: Edgardo Holguín Zuleta
Auto: 1799

La liquidación del crédito que antecede presentada por la parte actora, la cual arrojó un total de \$ **81.448.777,69**, con corte al 10/07/23, se encuentra ajustada a la legalidad, y no fue objetada por la parte demandada (artículo 446-3 del CGP).

Por otro lado, la solicitud presentada se ajusta a las previsiones del art. 286 del C.G.P.

Conforme lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la fecha en la que se libró mandamiento es 08/05/23. (auto 1117 del 11/07/23 que ordenó seguir adelante con la ejecución).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte actora, la cual asciende a la suma total de \$**81.448.777,69**, con corte al 10/07/23.

Notifíquese,

Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

Juez

BRY